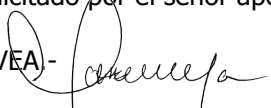


CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO ACTUACION REGISTRO DE II PP OCAÑA Y NEGANDO INSISTENCIA EN MEDIDA CAUTELAR.
Rad. 544984053002 2020 00515 00
DEMANDANTE: ALONSO ESPER LEMUS
DEMANDADA: ALVAR VERGEL SANTOS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la Oficina de Registro de II PP Ocaña e igualmente lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA- 
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

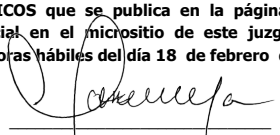
Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Oficina de Registro de II PP Ocaña respecto a que la medida cautelar ordenada por este Despacho en auto de fecha 10 de diciembre de 2020 no fue inscrita por la causal "EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO DE DOMINIO Y POR TANTO NO PROCEDE EL EMBARGO CONFORME LO SEÑALA LE NUMERAL 1 DEL ART. 593 CGP), este Despacho no accede a la petición de insistencia en la presente medida cautelar por improcedente en virtud a que se violaría el principio de legalidad además el señor Registrador es muy claro cuando señala la normatividad que impide que dicha medida cautelar sea registrada por tanto el Despacho se abstiene en decretar lo peticionado por el señor apoderado demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE.

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de febrero de 2021.


SECRETARIO



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
OCAÑA NS.**

PROCESO : DECLARATIVO PERTENENCIA AUTO ABSTENERSE DECRETAR LO PETICIONADO Y PONIENDO EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA UNIDAD DE TIERRAS.
RADICADO : 2020-00552
DEMANDANT: JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
DEMANDADO : MIRIAM QUINTERO DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante y lo informado por la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Sería del caso entrar a aceptar lo peticionado por el señor apoderado demandante respecto a las fotografías aportadas correspondientes a la valla del inmueble objeto de usucapión, de no observarse que en las mismas no se vislumbran una valla con las dimensiones y demás características que ordena el Art. 375 numeral 7º CGP, pues además de carecer de estos datos, no se logra establecer que la misma esté ubicada en el inmueble identificado como calle 11 A No. 13-184 Barrio Bermejil y que en realidad sea una valla que cumpla con los requisitos exigidos, luego el señor apoderado demandante deberá entrar a hacer las respectivas correcciones presentando la correspondiente VALLA que para el caso exige el CGP.

De otra parte se incorpora al expediente la respuesta de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, conforme lo señala el Art. 109 CGP, poniéndose en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

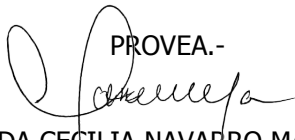
**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de febrero de 2021.
 SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO 2016-00386 AUTO ABSTENERSE REMATE
DTE:CREDISERVIR
DDO:JOSE CARLOS CONTRERAS Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la señora apoderada demandante.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

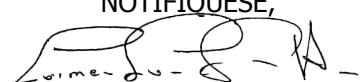
Ocaña, N. de S., Diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

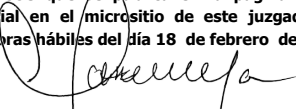
Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora apoderada demandante en memorial que antecede en el cual solicita se fije fecha para diligencia de remate, el Despacho considera que no es viable procesalmente para esta Operadora Judicial realizar esta diligencia teniendo en cuenta las especiales circunstancias por las que estamos atravesando y que dieron lugar a que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de 2020 declarara la emergencia social, económica y sanitaria además y hasta tanto no se establezcan los parámetros y lineamientos para llevar a cabo la subasta electrónica y/o efectuar dicha diligencia de manera virtual garantizando el debido proceso y legalidad de la misma, el Despacho se abstendrá de fijar fecha para el remate.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,

O R D E N A :

Abstenerse de señalar fecha y hora para la diligencia de remate de conformidad con lo motivado.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZUELMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de febrero de 2021.  SECRETARIO
--

P.EXTRAPROCESAL AUTO ABSTENERSE DILIGENCIA
SOLICITANTE : YEZENIA YARURO MANTILLA
REQUERIDA : ANA MILENA CORONEL DIAZ

Al Despacho de la señora Juez la presente solicitud por parte del señor apoderado.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

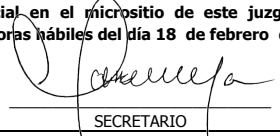
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a lo solicitado por el señor apoderado de la señora YEZENIA YARURO MANTILLA, mediante la cual pide se señale nueva fecha para la práctica de la prueba en la cual se practicará una inspección al inmueble ubicado en la carrera 7 No. 11-66 Ocaña M.I. 270-116, el Despacho informa una vez mas que se abstiene en decretar lo peticionado hasta tanto no se establezcan los parámetros y lineamientos para llevar a cabo la misma en virtud a que como es de público conocimiento, se viene afrontando una Pandemia a nivel mundial que viene afectando nuestro País que no permite contacto social máxime cuando solo estamos autorizados a trabajar desde casa hasta nueva orden del Consejo Superior de la Judicatura, por tanto la presente diligencia quedará suspendida hasta nueva orden.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de febrero de 2021.  SECRETARIO
--

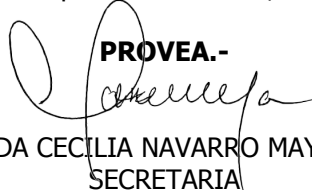
C. 1

EJECUTIVO 2019-00226 AUTO NOMBRANDO CURADOR AD LITEM
 DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 DDO: ANIBAL OSORIO PICON

Ocaña, 12 de febrero de 2021

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se ingresaron en el Registro Nacional de personas emplazadas los datos para emplazar a la parte demandada, encontrándose dicha actuación surtida.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

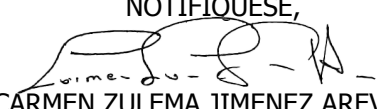
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

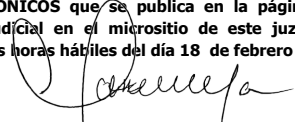
Ocaña, Diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

ORDENA :

- 1.- Nómbrase al Abogado FELIX ANDRES RUEDA MARTINEZ, para que concurra a notificarse del auto de fecha 2 de abril de 2019, que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,

 CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de febrero de 2021.  SECRETARIO

Cuaderno No 1
 PROCESO SERVIDUMBRE AUTO EMPLAZAMIENTO PARTE DEMANDADA
 Rad. 544984053002 2019-00227-00
 DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA SANTANDER ESP
 DEMANDADO: LEONARDO PITTA Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informo lo solicitado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.-

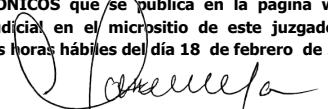
De acuerdo con lo solicitado este Despacho ordena de conformidad con el art 108 y 293 CGP emplazar a LEONARDO PITTA PEÑARANDA, MERY ASCANIO DE BOHORQUEZ, BEATRIZ MANZANO ASCANIO, JUAN CARLOS MANZANO ASCANIO Y JULIO CESAR MANZANO ASCANIO, para que comparezcan al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal fin o mediante cita personal programada, personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto de admisión de demanda; advirtiéndoles que, si no se presentan dentro del término del emplazamiento, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado Curador Ad- Litem, si a ello hubiere lugar.

Manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

NOTIFIQUESE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRONICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de febrero de 2021.  SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO REVOCANDO PODER
Rad. 544984053002 2019 00702 00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: SIGIFREDO PAREDES GARCIA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la apoderada.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

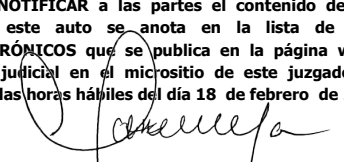
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

De acuerdo con lo solicitado, este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el art 76 CGP, ordena REVOCAR el poder conferido al abogado JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO, portador de la T. P. No 307.355 del C S DE LA J como apoderado de la parte demandante.

De otra parte se acepta lo peticionado en memorial que antecede teniéndose a la abogada LIZETH PAOLA PINZON ROCA, portadora de la T.P. No 284.887 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante CREZCAMOS S.A, en los términos y para los efectos a ella conferidos.

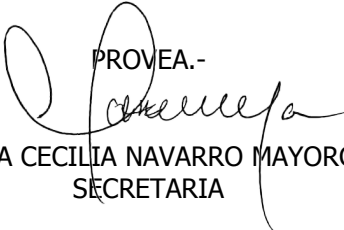

NOTIFIQUESE,
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRONICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de febrero de 2021.  SECRETARIO
--

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO ABONOS
Rad. 544984053002 2019 00513 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: EDWIN MOLINA NAVARRO
ROSALBA GUTIERREZ SANCHEZ
ILIA ROSA NAVARRO CHINCHILLA

CONSTANCIA.-

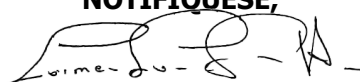
Al Despacho de la señora juez lo informado por la apoderada demandante.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

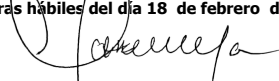
Ocaña, N. de S., Diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante donde informa los abonos realizados por el señor EDWIN MOLINA NAVARRO, para constancia y téngase en cuenta para el momento procesal pertinente.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026

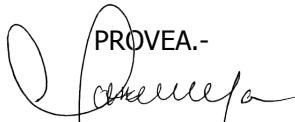
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de febrero de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00413 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARIA EUDENIS CAÑAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por las entidades BANCARIAS CREDISERVIR, BBVA Y BANCO CAJA SOCIAL.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

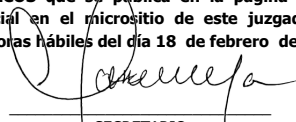
De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente lo siguiente: A.- El memorial de fecha 6 de Febrero de 2021 emanado de JUAN CARLOS PAEZ SANCHEZ, Director Sucursal Centro de la COOPERATIVA CREDISERVIR, para constancia y se pone en conocimiento de la parte interesada lo siguiente: " Que la señora MARIA EUDENIS CAÑAS no se encuentra asociada a esta entidad Cooperativa". B.- El memorial de fecha 9 de Febrero de 2021 emanado del BANCO BBVA donde se informa: " Que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 5 de Febrero, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDTs y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario". C.- El memorial de fecha 8 de Febrero de 2021 emanado por ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ Coordinador central de Atención de Req/Externos del BANCO CAJA SOCIAL donde se informa: " Que la Sra. MARIA EUDENIS CAÑAS sin vinculación comercial vigente con dicha entidad bancaria".

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026

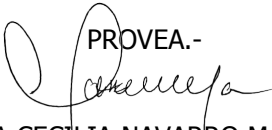
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de febrero de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00396 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE EDUARDO VERGEL BOHORQUEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por las entidades BBVA Y BANCOLOMBIA.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

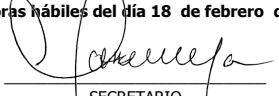
De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial de fecha de fecha 8 de Febrero de 2021 emanado del BANCO BBVA, para constancia y se pone en conocimiento de la parte demandante la siguiente información: *"Que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 4 de Febrero, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDTs y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario"*. Igualmente se pone en conocimiento lo informado en memorial de fecha 9 de Febrero de 2021 emanando por la Sra. NANCY BIBIANA PALACIO, Sección de Embargos y Desembargos de BANCOLOMBIA donde se informa: *"Que la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su Despacho"*.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026

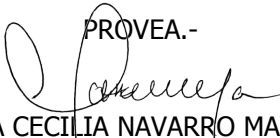
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de febrero de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00444 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIOMAR PERES GAONA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por las entidades BANCARIAS BBVA,BANCO CAJA SOCIAL Y BANCOLOMBIA.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

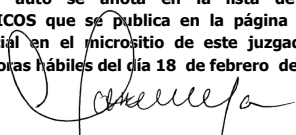
De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial de fecha de fecha 9 de Febrero de 2021 emanado del BANCO BBVA, para constancia y se pone en conocimiento de la parte demandante las siguientes informaciones: " *Que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 8 de Febrero, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDTs y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario*"- B.- El memorial de fecha 9 de Febrero de 2021 emanado de ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ Coordinador central de Atención de Req/Externos del BANCO CAJA SOCIAL, donde se informa: " *embargo registrado, cuenta con beneficio de inembargabilidad*". C.- El memorial de fecha 10 de Febrero de 2021 emanado por LUISA FERNANDA SIERRA, Sección de Embargos y Desembargos donde se informa: " *Que el señor DIOMAR PEREZ GAONA no posee vínculos financieros con BANCOLOMBIA S.A., a la fecha*".

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de febrero de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00423 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUMAR CONTRERAS CASTRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por las entidades BANCARIAS BBVA, BANCO CAJA SOCIAL Y CREDISERVIR.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

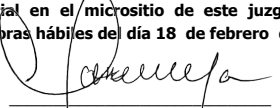
De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial de fecha 8 de Febrero de 2021 emanado por ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ Coordinador central de Atención de Req/Externos del BANCO CAJA SOCIAL, para constancia y se pone en conocimiento de la parte demandante la siguiente información: “*Que el Sr. LUMAR CONTRERAS CASTRO sin vinculación comercial vigente con dicha entidad bancaria*” B.- El memorial de fecha 8 de Febrero de 2021 emanado por JUAN CARLOS PAEZ SANCHEZ, Director Sucursal Centro de la COOPERATIVA CREDISERVIR, donde se informa que “*de acuerdo a lo ordenado en su oficio, se procedió a afectar con la medida cautelar los productos de ahorros del señor LUMAR CONTRERAS CASTRO, en nuestra entidad, debido a que la suma de los saldos de dichos productos no supera el monto de inembargabilidad, no fue procedente el embargo, es decir, que cuando se supere el monto de inembargabilidad, se procederá a consignar el exceso a la cuenta de depósitos judiciales que indique su honorable Despacho, a menos que una vez hechas estas salvedades, se reitere la orden dada*”. C.- El memorial de fecha de fecha 9 de Febrero de 2021 emanado del BANCO BBVA donde se informa: “*Que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 5 de Febrero, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDTs y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario*”.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de febrero de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00423 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUMAR CONTRERAS CASTRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

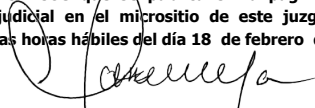
De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial de fecha 10 de Febrero de 2021 emanado por la apoderada de la parte demandante donde allega copia de la certificación emitida por DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S., donde consta el envío y acuse de recibido de la notificación electrónica enviada al demandado, para constancia.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de febrero de 2021.


SECRETARIO